**V Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA – 18 de diciembre de 2014**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas y tres minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce. Presentes: el Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director Nacional de Educación, en su calidad de Director Propietario del Ministerio de Educación; la Licenciada Breny Herrera, Jefa de la Unidad de Género, en su calidad de Directora en funciones del Ministerio de Salud, en sustitución de la Doctora Marina Estela Ávalos López, Directora de Apoyo a la Gestión y Programación Sanitaria del referido Ministerio; la Licenciada Berta Celina Quinteros Martínez, Directora de Calidad Institucional, en calidad de Directora propietaria de la Procuraduría General de la República; el Licenciado Melvin Maverick Rojas Vásquez, Asistente de la Procuradora General, en su calidad de Director suplente de la Procuraduría General de la República; la Licenciada Ana Mirian Ayala de Peña, en calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y Adolescencia; el Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero, en calidad de Director propietario de la Sociedad Civil por la Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador; la Licenciada Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en calidad de Directora suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social; y como Secretaria de esta Junta Directiva, la Licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del ISNA.

La Directora Ejecutiva informa al pleno que la Directora Presidenta no asistirá a esta sesión por estar fuera del país, por lo que, debe procederse de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 183 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La Directora de la Procuraduría General de la República, manifiesta que sugiere se designe al Director del Ministerio de Educación. El pleno expresa está de acuerdo y para esta sesión se designa como Director Presidente en funciones para esta sesión, al Licenciado Renzo Uriel Valencia Arana, Director del Ministerio de Educación.

**PUNTO UNO:** Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el Director Presidente en funciones declara válidamente instalada la Quinta Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva y agradece a los presentes su asistencia. Acto seguido lee la propuesta de agenda siguiente:

**1.-** Establecimiento de quórum;

**2.-** Aprobación de la Agenda;

**3.-** Recursos de revisión.

**PUNTOS DOS:** Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**Acuerdo No. 1.** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO DOS:** Recursos de revisión.

La Directora Ejecutiva solicita al Director Presidente en funciones, que para el abordaje de este punto ceda la palabra al Ingeniero Andrés Norberto Gómez Alvarenga, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien manifiesta:

Que la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia INDUMASA, S.A. de C.V., a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Miguel Eduardo Pérez Escamilla, interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-01/2015-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, así: Lote “A” “CARNES”, como única opción, a María Ángela León López; Lote “B” “POLLO”, como única opción, a María Ángela León López; LOTE “E” “PRODUCTOS LÁCTEOS”, como única opción, a María Ángela León López; LOTE “F” “PAN”, como única opción, a la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable; además, convino declarar sin efecto el lote “C” “Embutidos” por falta de disponibilidad presupuestaria y declarar desierto el lote “D” “Huevos” y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirirlo por la modalidad de libre gestión.

Que al revisar el escrito y la calidad en que actúa, se ha verificado que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en la Ley.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 2**.La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-01/2015-ISNA: “Suministro de Alimentos Perecederos (Carne, Pescado, Pollo, Embutidos, Huevos, Productos Lácteos y Pan) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, así: **Lote “A” “CARNES”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **Lote “B” “POLLO”,** como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “E” “PRODUCTOS LÁCTEOS”**, como única opción, a **María Ángela León López**; **LOTE “F” “PAN”**, como única opción, a la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable**; además, convino declarar sin efecto el lote “C” “Embutidos”por falta de disponibilidad presupuestaria y declarar desierto el lote “D” “Huevos” y autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirirlo por la modalidad de libre gestión; **II)** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó escrito en cual interpone recurso de revisión contra el Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; **III)** Que teniendo como base lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos, tanto en tiempo como en forma; por lo que, de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el Acuerdo número dos, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: las Licenciadas Marilyn de Jovel del Ministerio de Educación, María Argelia Navas del Ministerio de Salud y Claudia Linett Rogel de Ortiz del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **c) Mándese a oír**,dentro del plazo de tres días hábiles, a María Ángela León López y la sociedad Compañía Industrial Alimenticia, Sociedad Anónima de Capital Variable. Notifíquese.

Continúa con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien manifiesta que la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia INDUMASA, S.A. de C.V., a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Miguel Eduardo Pérez Escamilla, interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], Leche Entera y Fórmulas infantiles, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015” así: Lote “A” “Suministro de Aceite Comestible y Margarina Vegetal”, como única opción, a María Ángela León López; Lote “B” “Alimentos no Perecederos: Cereal de arroz, pastas alimenticias, maicena, avena, harinas, horchata, galletas, gelatina, flan, miel, jalea, aderezos y café”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “C” “Alimento Misceláneos”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “D” “Insumos de Panadería”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “E” “Leche Entera”, como única opción, a María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “F” “Fórmulas Infantiles” “Ítem 3: Fórmula Polimérica”, como única opción, a la sociedad Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable; además, se convino Declarar desierto el “ítem 1: Fórmulas Infantiles de inicio” e “ítem 2: Fórmulas Infantiles de seguimiento” del Lote “F” “Fórmulas Infantiles” y c) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirir los ítems relacionados en la letra anterior por la modalidad de libre gestión.

Que al revisar el escrito y la calidad en que actúa, se ha verificado que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en la Ley.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 3**.La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-02/2015-ISNA: “Suministro de alimentos no perecederos [(cereal infantil, pastas alimenticias, harinas para atoles, postres, aderezos, café, aceite comestible, margarina vegetal, insumos para panadería, alimentos misceláneos (especias, esencias, y otros)], Leche Entera y Fórmulas infantiles, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015” así: **Lote “A” “Suministro de Aceite Comestible y Margarina Vegetal”**, como única opción, a **María Ángela León López; Lote “B” “Alimentos no Perecederos: Cereal de arroz, pastas alimenticias, maicena, avena, harinas, horchata, galletas, gelatina, flan, miel, jalea, aderezos y café”,** como única opción, a **María Antonia Henríquez Sibrián**; **Lote “C” “Alimento Misceláneos”**, como única opción, a **María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “D” “Insumos de Panadería”**, como única opción, a **María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “E” “Leche Entera”**, como única opción, a **María Antonia Henríquez Sibrián; Lote “F” “Fórmulas Infantiles” “Ítem 3: Fórmula Polimérica”**, como única opción, a la sociedad **Droguería Santa Lucía, Sociedad Anónima de Capital Variable;** además, se convino **Declarar desierto** el “**ítem 1: Fórmulas Infantiles de inicio”** e **“ítem 2: Fórmulas Infantiles de seguimiento”** del **Lote “F” “Fórmulas Infantiles”** y **c)** **Autorizar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a adquirir los ítems relacionados en la letra anterior por la modalidad de libre gestión; **II)** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó escrito en cual interpone recurso de revisión contra el Acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; **III)** Que teniendo como base lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos, tanto en tiempo como en forma; por lo que, de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el Acuerdo número tres, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: las Licenciadas Nuria Cabezas del Ministerio de Educación, Ismelda Cocar Santos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social y Marta López Martínez de Ascencio del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; **c) Mándese a oír**,dentro del plazo de tres días hábiles, a María Antonia Henríquez Sibrián, a quien se le adjudicó el Lote “E” “Leche Entera”. Notifíquese.

Sigue con el uso de la palabra el Ingeniero Gómez Alvarenga, quien expresa que la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia INDUMASA, S.A. de C.V., a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Miguel Eduardo Pérez Escamilla, interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en el cual convino adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-04/2015-ISNA: “Suministro de Azúcar, Granos Básicos y Harina de Maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, a la señora María Ángela León López.

Que al revisar el escrito y la calidad en que actúa, se ha verificado que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en la Ley.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO No. 4**.La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante Acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, se acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública número LP-04/2015-ISNA: “Suministro de Azúcar, Granos Básicos y Harina de Maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2015”, a la señora María Ángela León López; **II)** Que a las catorce horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, actuado en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó escrito en cual interpone recurso de revisión contra el Acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; **III)** Que teniendo como base lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se han analizado los requisitos de forma del recurso de revisión interpuesto, concluyéndose que este cumple con los mismos, tanto en tiempo como en forma; por lo que, de conformidad a los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **acuerdan: a) Admitir** el recurso de revisión interpuesto por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad Industria de Maíz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el Acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce; **b) Nombrar** a la Comisión Especial de Alto Nivel, la cual estará integrada por: la Licenciada Carmen Elena Estrada del Ministerio de Educación, la Licenciada Laura Marcela Catalán de la Asociación Nuevo Amanecer de El Salvador y el Doctor José Eduardo Escalón Valdés del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y ; **c) Mándese a oír**,dentro del plazo de tres días hábiles, a María Ángela León López. Notifíquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados firmamos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Lcdo. Renzo Uriel Valencia Arana**  **Director Presidente en funciones**  **Ministerio de Educación** | **Lcda. Breny Herrera**  **Directora en Funciones**  **Ministerio de Salud** |
| **Lcda. Berta Celina Quinteros Martínez**  **Directora Propietaria**  **Procuraduría General de la República** | **Lcdo. Melvin Maverick Rojas Vásquez**  **Director Suplente**  **Procuraduría General de la República** |
| **Licda. Ana Mirian Ayala de Peña**  **Directora Propietaria de la Sociedad Civil**  **Red para la Infancia y la Adolescencia** | **Pastor Carlos Alberto de la Rosa Guerrero**  **Director Propietario de Sociedad Civil**  **Iglesia Familiar Cristiana Dios Tu Sanador** |
| **Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo**  **Directora suplente de la Sociedad Civil**  **Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social** | **Elda Gladis Tobar Ortiz**  **Directora Ejecutiva** |